

AÑO 2020



N° Entrada: 419/2020

Expediente: CD-224-B-2020

Iniciado por: BLOQUE MPN- PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

ADHIERESE a la Ley Provincial N° 3233 - Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.

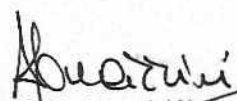


Neuquén; 17 de julio de 2020

SEÑORA:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Cjal: Claudia Argumero
S...../.....D.

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de Ordenanza adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo atentamente.


~~Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén~~

VISTO:

El Expediente.....; y

CONSIDERANDO:

Que la legislación nacional ha sido pródiga en la defensa de los derechos de la mujer; así desde la Ley 24632 que aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém Do Pará); se sancionaron varias normas como la Ley 26171 que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Ley 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos donde en que desarrollen sus relaciones interpersonales y la Ley 24417 de Protección contra la Violencia familiar.-

Que posteriormente hubo otras sanciones como la Ley que crea el Cuerpo de Abogados del Estado en materia de violencia de género (Ley 27210), la Ley que prevé el parto humanizado (Ley 25929) en materia de salud pública, la Ley que da creación al Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable (Ley 25673) y la Ley que tiene como objetivo garantizar el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (Ley 26150).-

Que también se sancionó la norma respecto al Derecho a la Identidad de Género de las personas (Ley 26743) y la norma que establece los Derechos y garantías de las personas víctimas de delitos (Ley 27372).-;

Que en el mes de Diciembre de 2018, se sancionó la Ley Nacional N° 27499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".-

Que todas estas normas abordan desde diversas perspectivas una sola temática: los derechos de la mujer y la conculcación de los mismos, la prevención de la violencia, ya que esta solo será erradicada en la medida en que se visualice lo complejo de sus causas, y que el Estado asuma su abordaje de manera integral.-

Que la Provincia del Neuquén es señera en la sanción de normas de carácter protectorio hacia la mujer;

Que entre otras, podemos destacar la Ley 2066 de adhesión a la Ley 23.179 que ratifica la adhesión del Estado argentino a la "Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el día 18 de diciembre de 1979.-

Que la Ley 2785 estatuye el "Régimen de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar".-


Que la Ley 2786 estatuye un sistema de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.-

Que otra norma de gran impacto legislativo fue la Ley 2887 de Creación del Observatorio de Violencia contra las mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.-

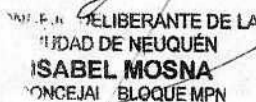
Que recientemente la Honorable Legislatura del Neuquén sancionó la Ley 3233, por la cual se crea el Registro Provincial de Violencia



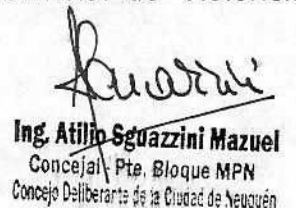
CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



JORGE REY
Concejal - Bloque M.P.N
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



ISABEL MOSNA
CONCEJAL BLOQUE MPN



Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pta. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Familiar y de Género, el que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Ciudadanía a través de la subsecretaría de Derechos Humanos.-

Que esta norma crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género que actuará sólo por orden judicial y será para personas condenadas o con sentencia firme por situaciones de violencia familiar y/o de género, o para aquellas personas que incumplan medidas cautelares o los tratamientos terapéuticos determinados por orden judicial.-

Que esta norma se aplica a todos los procesos judiciales en los que cualquier persona humana sea víctima de violencia en los supuestos de la Ley 2212 —Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar— y Ley 2786 —Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-

Que la autoridad de aplicación llevará el ordenamiento de los autos, juzgados que disponen la condena, datos del victimario, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y resultados y las acciones impuestas y bajas ordenadas judicialmente.-

Que el corolario de esta inscripción es la imposibilidad de ser candidatos a cargos electivos provinciales o municipales ni ser funcionarios de cualquiera de estos estamentos y tampoco podrán acceder a ciertas habilitaciones y licencias, ni ingresar a las fuerzas de seguridad, entre otras sanciones que se le impondrán a quienes estén inscriptos funcionarios provinciales o municipales ni en organismos autárquicos o empresas del Estado.-

Que esta norma invita a las entidades crediticias y financieras a solicitar el certificado de no inscripción del Registro, antes de dar cualquier tipo de crédito a alguna persona.-

Que sin lugar a dudar esta Ley es una herramienta que ayuda a combatir y erradicar la violencia de género en el ámbito familiar, contribuyendo a desalentar conductas violentas, a la que se propone adherir como forma de sustentar las políticas públicas de la Municipalidad de Neuquén.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Art.67 Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente


ORDENANZA

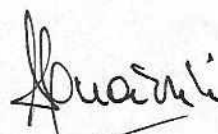
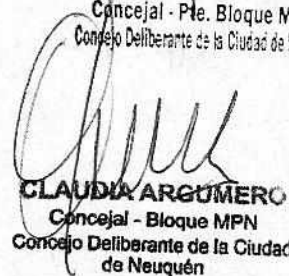
ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el artículo 8º Bis al Anexo I de la Ordenanza 14057; el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8ºBIS: ADHIERASE a la ley provincial N° 3233 que crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-


JORGE REY
Concejal - Bloque M.P.N.
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
JUAN LUIS OUSSET
CONCEJAL - BLOQUE MPN


Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO N° <u>44089</u>	
Fecha: <u>17/07/20</u> Fojas: <u>03</u>	Hora: <u>12:35</u>
Firma: <u>[Signature]</u>	
Dirección General Legislativa	

<u>17/07/2020</u>	ENTRADA N° <u>419/2020</u>
Ingresado en la fecha <u>22/8/2020</u> al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° <u>[Signature]</u> Nota N° <u>[Signature]</u>	
Recibido: <u>Marco osiris</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma: <u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>

<u>13/08/2020</u>
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>Ordinario</u>
N° <u>12/20</u>
Pase a la Comisión <u>Acción Social</u>
Dcción Graf. Legislativa